**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 533/2023** ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTIN ITUNYOSO. DISTRITO ĎΕ TLAXIACO. **ESTADO DE OAXACA** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÂMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIÓNES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Junta de	
Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	\
	)
Oficio y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del	017167
Gobierno del Estado de Oaxaca,	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de demanda. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y sus anexos, suscritos respectivamente por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso y por el Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

# <sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado de Oaxaca

De conformidad con las documentales que adjunta para tal efecto, y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: [...]

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; [...].

### Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

De conformidad con la documental exhibida y en términos del artículo 49, párrafos primero y segundo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente: Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Rolítica del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte. [...]

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; [...].

#### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 533/2023**

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, delegados, autorizados y pruebas. En ese orden de ideas, se tiene a los mencionados poderes designando delegados y autorizados, respectivamente, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia; asimismo, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, por parte del Poder Legislativo local, así como los discos compactos que anexa, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene a las referidas autoridades demandadas dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dos de julio de dos mil veinticuatro, al remitir copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslados. Con las contestaciones de demanda, dese vista al Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracciones I y IV, de la ley reglamentaria de la materia. Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Con fundamento en el artículo 29 de la citada ley reglamentaria, se señalan las doce horas del nueve de octubre de dos mil veinticuatro, para que

# **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 533/2023**

tenga verificativo la <u>audiencia de ofrecimiento y desahogo</u> de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán

Plenario 8/2020, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con

el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se

entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá

#### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 533/2023**

cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese** por lista, por oficio a las partes y via electrónica al actor, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio. Dicha notificación se tendrá por realizada <u>al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</u>

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **533/2023**, promovida por el Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca. Conste.

CIVA/SRB/FYRT

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 533/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 418253

### AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	OIAL550224MDFRHR07	certificado	OK	vigerite		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:49:54Z / 25/09/2024T15:49:54-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma				$\overline{}$		
Firma	61 19 26 25 55 b1 9b 79 c6 87 2b 42 a3 28 9c	52 87 9c 97 2b 75 56 98 8e 90 ad 96 dc 0c 14 f4 f5 72 02	2 40 1f 76 58 5f	0c 15	da 60 6d 56 f2		
	1f ec c7 9b b0 dc 0a 6b 0a e9 c5 91 b5 18 df 3	7 91 92 fc f9 a5 c7 54 39 c9 c6 56 5c dc b3 e8 d8 50 a0 a	a3 74 29 ef b6 5	f 05 d	1,8a 26 04 43		
	bd 55 74 d6 4b 1a 8f 2b 7f fc 74 12 81 59 90 6	2 7b 0d dd 70 05 12 f3 04 2c 92 9c ba c9 f8 11 29 11 3d l	b3 c0 0c b7 8a	e7 ec.	9d 8a 04 b9 48		
	e 43 05 05 38 5a b2 35 88 62 76 e9 07 44 a8 35 17 1c bb 92 ea 00 e2 e8 70 a9 e6 e4 02 cb 95 61 3e 4a ad c6 29 19 a6 f6 97 c4 cd 9f 81						
	2a 83 62 e7 d7 e7 37 c6 84 95 f0 d4 02 4e 01 95 8a 6c 28 60 d8 b6 80 15 ea dd 4d 65 a1 4a 56 8d 17 8d 09/91 8c 67 55/31 1b 38 1d ce d5						
	62 c5 34 04 d1 d0 e5 b6 ac 0f 11 c1 79 93 e0 0d 86 52 3a 7b dc 29 b2 2ç ea 6e ce 83						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:49:59Z/ 25/09/2024T15:49:59-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000018093					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:49:54Z / 25/09/2024T15:49:54-06:00	1				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7612158					
	Datos estampillados	DA5E1185875EB4A6A3BAF559F7D7909F3574866FA19	93014BD28D10	3D12	956FCC		
	'						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:25:04Z / 25/09/2024T15:25:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	9e bd 6c 97 ff 5f 44 d0 97 67 8f ee 95 d9 fc 74	4 44 7a 55 e7 65 99 dc 60 d2 d5 d3 c3 1c 0e 22 c6 4c 72	1c 74 13 70 af a	8 ec 6	c 65 61 ed 1e	
	ae d4 e0 dc 81 65 5b 02 33 b0 da d5 df e3 90	e5 65 dc 10 af c6 52 04 66 e0 6c ee 95 22 f0 a6 1a 82 39	9 ad 7e af 55 47	1d 2b	a5 c5 3f 69 b	
	8d 67 a1 6b dc b2 b0 7f c7 19 4b 93 7d a3 d7 45 d7 6e 0f 00 94 d1 bb 4b be 67 cb 17 40 3c d5 e6 4c 43 73 ed 6d dd 6d 64 51 0b a0 fe 52					
	b6 ee 6d 51 e1 5d 27 b2/98 d8 21 8e 80 a5 bo	d b3 c4 3c 68 ff 4b 76 69 66 31 1e 28 d9 a9 38 e2 0f 8c fb	b5 0d 72 88 fe	fc 62 (	cd cf c9 73 28	
	c2 8e 72 ba 2f 11 ac bc b2 3d 49 4b 79 2f 53	e4 d5 28 5e 6b d1 9e 48 e7 5e 2f 3f 0e dd f6 b3 60 75 3a	07 11 80 40 5a	3c 76	47 ef 02 d8 fe	
	6d 8d 04 99 85 5c b1 19 20 0d c3 29 da aa b0	) ca 73 fa 54 d4 54 ce 34 73 c8 bb 88				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:25:10Z / 25/09/2024T15:25:10-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	I			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:25:04Z / 25/09/2024T15:25:04-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón	
	Identificador de la secuencia	7612007				
	Datos estampillados	D15C7B9E2FDB7470CAA18B19D42FB5BD8F2CA6C6	D6BBA14E5A70	)6D92	BC0A0E47	
		. · ·				